



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL - RCE
RADICADO	05001 31 03 002 2022 00072 00
DECISIÓN	INADMITE DEMANDA

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda civil, con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, la parte demandante subsane los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. El apoderado de la parte demandante deberá adecuar el poder en los siguientes términos: a). Signar el poder conferido en señal de aceptación; b). Incluir al codemandado Andrés Manuel Mora Palomino, toda vez que el poder allegado no se otorgó para demandar a esta persona.
2. De conformidad con el artículo 212 del CGP, indicará de manera clara y precisa los hechos sobre los cuales serán interrogados los testigos anunciados. También, informará si conoce sus direcciones electrónicas, de lo contrario deberá manifestarlo.
3. Individualizará las direcciones físicas y electrónicas de los demandantes y, en caso de que alguno no posea, habrá de señalarlo.
4. Aportará el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Empresa de Taxis Super S.A., y el Certificado de la Superintendencia Financiera de Compañía Mundial de Seguros S.A.; con una antelación no superior a un (1) mes, para efectos de determinar la representación actual de ambas sociedades.

NOTIFÍQUESE

2.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 037

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 08 de marzo de 2022

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bd84dfbc1088f630f93223c6c32cc4a831a81f424aa50cf61d5d68226f9900f8

Documento generado en 07/03/2022 12:51:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>